



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 28-06-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 2415 -2016-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 13 DIC. 2016

VISTOS: El Acta de Verificación de Estado de Predio N° 010 de fecha 18 de Noviembre del 2016, Resolución de Alcaldía N° 575-2002-A/MPMN de fecha 01 de Marzo del 2002, Título de Propiedad N° 00697 de fecha 18/08/2002, Informe N° 077-2016-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 4184-2016-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Procedimiento de Reversión, de lotes puede ser iniciado de oficio, cuando la situación del predio se encuentre abandonado o el beneficiario este inmerso en causales de reversión conforme a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN o a solicitud de parte, cuando la situación de un predio por el estado en el que se encuentre es comunicado por algún miembro de la comunidad, ya sea de forma verbal o escrita. Asimismo, los ciudadanos que proporcionen la información y como resultado de ello se obtenga la reversión del lote, podrán ser beneficiarios con la adjudicación del lote en primer orden, siempre y cuando se acredite la necesidad de vivienda, todo ello conforme a lo expreso en el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 36570 de fecha 26 de Octubre del 2016 Doña Lurina Ninfa Coaguila Quispe solicita adjudicación del Lote N° 17 Mz. "Q" de la Asociación "Hipólito Palao Castell" del C.P. de Chen Chen, previo procedimiento de reversión del lote antes mencionado por encontrarse en completo abandono;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 575-2002-A/MPMN de fecha 01 de Marzo del 2002 se resuelve adjudicar a favor de Don JOSÉ WILBERT CABALLA PAURO y doña MARISELA SANDRA MORÓN HUACAN el Lote N° 17 Mz. "Q" Sector A-3 de las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. Posteriormente se emite Título de Propiedad N° 697 de fecha 18/08/2002, en donde se les considera como titulares del predio antes descrito en estricto cumplimiento a las normas generales: "CUARTA: El titular está obligado a habitar el lote de su propiedad que este título consolida, prohibiendo enajenar y arrendar los inmuebles transferidos con título de propiedad de terrenos en programas municipales de vivienda(...)", "QUINTA: Igualmente el titular deberá erigir construcción de obras de habilitación y/o edificación de 40 m² de área techada como mínimo en un plazo de 2 años contados a partir del otorgamiento del título de propiedad, siendo causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del D.S. N° 004-85-VC; por consiguiente las cláusulas antes mencionadas debieron ser cumplidas por los titulares; deviniendo dicho título en causal de resolución;

Que, mediante Informe N° 077-2016-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22 de Noviembre del 2016, el Área de Reversiones es de opinión de revertir el Lote N° 17 Mz. "Q" de la Asociación "HIPÓLITO PALAO" del Sector A-3 de las Pampas de Chen Chen, por haber incurrido los titulares Don JOSÉ WILBERT CABALLA PAURO y doña MARISELA SANDRA MORÓN HUACAN en causales de reversión estipuladas en el Artículo 7º Inc. 1) e Inc. 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN "Abandono del predio" e "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario", todo ello en vista al Acta de Verificación de Estado de Predio N° 010 de fecha 18 de Noviembre del 2016, y las (03) tres inspecciones inopinadas realizadas por PROMUVI al lote en mención demuestran que no se encontraban los titulares, donde se verifico que el lote se encuentra abandonado contando con una fachada de esteras no existiendo construcción alguna;

Que, de los hechos expuestos se desprende que los titulares Don JOSÉ WILBERT CABALLA PAURO y doña MARISELA SANDRA MORÓN HUACAN han incurrido en causales de reversión por "Abandono del predio" e "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la Adjudicación o transferencia de la propiedad o Titularidad del Predio a favor del beneficiario",





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27872 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

estipuladas en el Art. 7º inc. 1) e inc. 5) del Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la MPMN, aprobado por O.M. Nº 010-2014-MPMN;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74º de la Ley Nº 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20º Inc. 33) y Art. 50º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, Ordenanza Municipal Nº 10-2014-MPMN y visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR en estado de ABANDONO el Lote Nº 17 Mz. "Q" de la Asociación "HIPÓLITO PALAO" del Sector A-3 de las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que fue adjudicado a Don JOSÉ WILBERT CABALLA PAURO y doña MARISELA SANDRA MORÓN HUACAN, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote Nº 17 Mz. "Q" de la Asociación "HIPÓLITO PALAO" del Sector A-3 de las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, comprendido en el PROMUVI debiendo tenerse en cuenta esta situación en los padrones correspondientes; dejándose sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 575-2002-A/MPMN de fecha 01 de Marzo del 2002, todo documento y/o procedimiento administrativo que haya sido otorgado a favor de Don JOSÉ WILBERT CABALLA PAURO y doña MARISELA SANDRA MORÓN HUACAN, y resolver el Título de Propiedad Nº 697 de fecha 18/08/2002, con respecto al Lote en mención.

ARTICULO TERCERO.-AUTORIZAR a la Oficina del PROMUVI, retome el Lote Nº 17 Mz. "Q" de la Asociación "HIPÓLITO PALAO" del Sector A-3 de las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de la Municipalidad, sin que se tenga que pagar mejoras o restituir montos abonados por derechos de adjudicación, según sea el caso, procediéndose al retiro de materiales y/o pertinencias existentes al depósito municipal, cargándose los gastos de retiro y depósito a Don JOSÉ WILBERT CABALLA PAURO y doña MARISELA SANDRA MORÓN HUACAN; debiendo ejecutarse la presente resolución bajo responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y el art. 216º inc.1) de la Ley Nº 27444.

ARTICULO CUARTO.-OFÍCIESE, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para que a mérito de la presente resolución proceda con la cancelación de los asientos registrales que los hubiere a favor de terceros e inscriba la reversión a dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en la Partida Electrónica Nº 11003427.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR a la Oficina del PROMUVI, registrar a los ex beneficiarios Don JOSÉ WILBERT CABALLA PAURO y doña MARISELA SANDRA MORÓN HUACAN; en el libro de registro de lotes revertidos, a efectos de que posteriormente no sean beneficiarios de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO SEXTO.-DECLARAR de libre disponibilidad el Lote Nº 17 Mz. "Q" de la Asociación "HIPÓLITO PALAO" del Sector A-3 de las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTICULO SÉPTIMO.-DISPONER, que la presente resolución se notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HGGZ/GDUAAAT
JCCC/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO